

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

RAD. 20001-31-10-002-2022-00188-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: FANNY KATERINE AVILA LARA
DEMANDADO: CARLOS MARIO CAMPO GAMBOA

La señora FANNY KATERINE AVILA LARA presenta demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor CARLOS MARIO CAMPO GAMBOA, al entrar a estudiar la presente demanda esta titular encuentra que presenta yerros que impiden iniciar el trámite de la misma, pues pese a que en la demanda se indicó el canal digital donde deben ser notificadas las partes, no se indicó la forma como se obtuvo el mismo como lo contempla el inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, Artículo 6 inciso 1 y 5 de la ley 2213 de 2022, se inadmite la demanda y se concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo. Haciéndole la claridad al demandante que dicha subsación debe enviársele previamente al demandado y así debe acreditarlo a este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Juez

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472ae7e7e0c789f6c04c12d70b1851b564712821b896f064a29e9852eb31b6a7**

Documento generado en 18/07/2022 05:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>